



COOVIPROC

¡Contribuimos a su bienestar!

REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION

El Consejo de Administración de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA "COOVIPROC"**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; y con el ánimo de respaldar, consolidar y ampliar la acción social de la Cooperativa; acuerda reglamentar el correcto destino de los recursos del FONDO DE EDUCACIÓN; en los términos que a continuación se expresan; así:

ARTICULO PRIMERO: Los recursos del Fondo de Educación provienen del veinte por ciento (20%) de los excedentes de cada ejercicio anual de la Cooperativa; más las apropiaciones que la Asamblea autorice.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo de Administración de COOVIPROC apropiará las partidas económicas necesarias para llevar a cabo las diferentes actividades que el Comité de Educación tenga proyectadas para el ejercicio.

ARTICULO TERCERO: La cuantía del auxilio educativo para el asociado beneficiado, será equivalente al 30% de 1S.M.M.L.V.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Educación se destinará a las acciones que señale el Comité de Educación en el ejercicio de las funciones consagradas en el artículo 97 del Estatuto de la Cooperativa.

ARTICULO QUINTO: Los asociados que aspiren a ser beneficiados de los auxilios educativos determinados por el Comité de Educación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener antigüedad mayor o igual a un año continuo de pertenecer a la Cooperativa.
- b) Ser asociado hábil o activo.
- c) Estar al día con sus obligaciones Cooperativas.
- d) Tener en aportes sociales al momento de la petición, como mínimo el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- e) Aportar certificado de matrícula en institución educativa debidamente reconocida, en el cual se señale el período académico que corresponda y el valor cancelado, dicho certificado podrá corresponder a estudios de primaria, bachillerato, técnicos, tecnológicos o universitarios o maestrías; en el caso de estudios del nivel superior, se debe certificar



COOVIPROC

¡Contribuimos a su bienestar!

- demás que en el semestre actual cursa por lo menos tres (3) materias de un programa que posea el registro calificado ICFES.
- f) La solicitud del auxilio educativo se hará por escrito y a nombre del asociado.
 - g) El asociado deberá estar haciendo uso del servicio de crédito en el momento de la petición del auxilio educativo.
 - h) Tener un historial crediticio de seis meses atrás, al momento de la solicitud.
 - i) No haber recibido el beneficio de auxilio educativo para hijo de asociado en los últimos doce meses.

PARÁGRAFO 1. El asociado beneficiario luego de recibir el auxilio estudiantil debe permanecer seis (06) meses más afiliados a la Cooperativa; de lo contrario se le descontará de sus aportes sociales el valor reconocido.

PARÁGRAFO 2. Cada asociado a la Cooperativa podrá solicitar el auxilio educativo una vez cada año.

PARÁGRAFO 3. Tendrán prelación los asociados que realicen estudios o carreras a nivel Cooperativo y aquellos que solicitan el auxilio por primera vez.

PARÁGRAFO 4. Las solicitudes de auxilio económico que el Comité de Educación evalúe como casos especiales o particulares, serán remitidas al Consejo de Administración para que sea esta instancia quien las resuelva. El acta del Consejo de Administración en el cual se analicen estos casos, deberá contener la explicación detallada de cada situación y la forma como se resolvió.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en el acta No 384 del 30 de julio de 2021, en su para constancia firman:

GONZALO ALBERTO ROCHE SALDARRIAGA
Presidente



COOVIPROC

¡Contribuimos a su bienestar!

LINA MARIA BETANCUR BEDOYA
Secretaria

Calle 52 N° 52 – 11 Of. 205 PBX: 444 02 27 Cel: 301 221 52 02

Web: www.cooviproc.com - Email: info@cooviproc.com

